

COUNTRY BASELINE UNDER THE ILO DECLARATION ANNUAL REVIEW

Dominican Republic - 2023

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

PRESENTACION DE MEMORIAS

Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

Sí

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria, ¿consultó el Gobierno: [10.1]

c) A las autoridades competentes en la materia?

92. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? [12] Sírvase facilitar el listado

Confederación Patronal de la República Dominicana (COPARDOM)

93. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? [13] Sírvase facilitar el listado

Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD), Confederación Nacional de Sindical (CNUS), Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC)

94. En caso afirmativo, sírvase describir el proceso o los procesos de consulta. [10.2]

Para elaborar este documento se recogió la opinión de las áreas y direcciones del Ministerio de Trabajo, y las opiniones de empleadores y trabajadores sobre memorias correspondientes a años anteriores. Conjuntamente a la elaboración de este documento se someterá a la opinión de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas del país. En ocasión de la reactivación de la Mesa Tripartita de tratamiento de cuestiones relativas a las Normas Internacionales del Trabajo, se prevé que está memoria y cualquier otro informe sea discutido en este espacio tripartito.

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]	Sí
83.1. Por favor especifica	a) Organizaciones de empleadores, b) Organizaciones de trabajadores.
84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]	
95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]	No
97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados	En el momento en que se les presente a las organizaciones de trabajadores y empleadores estas memorias, sus comentarios y observaciones serán incorporadas al documento para compartirlas con la OIT.

Organizaciones de Trabajadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]	Sí
83.1. Por favor especifica	a) Organizaciones de empleadores, b) Organizaciones de trabajadores.
84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]	
96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]	No
97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados	En el momento en que se les presente a las organizaciones de trabajadores y empleadores estas memorias, sus comentarios y observaciones serán incorporadas al documento para compartirlas con la OIT.

ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO

Ratificación

Ratification intención

61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?

Probable.

62. ¿Sírvese indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930?

Las autoridades del Ministerio de Trabajo están en proceso de conocer el protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso, para determinar la pertinencia o no, de iniciar el proceso de ratificación. En República Dominicana se está agotando un proceso de revisión de la normativa laboral, donde se abordarán la totalidad de los aspectos derivados de los Convenios ratificados por el país.

Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio

63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]

Sí

65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]

A través de consultas tripartitas (Gobierno, Trabajadores y Empleadores) en diferentes espacios creados para estos fines. Estos espacios tripartitos han generado aportes al Sistema Nacional de Inspección en cuanto al cumplimiento del Convenio 29.

68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]

Sí

69. Sírvese describir tales medidas [1.5]

En cuanto a las medidas aplicadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio en la República Dominicana, se puede indicar que el país ha tomado diferentes acciones para abordar esta problemática. En primer lugar, la Constitución de la República Dominicana reconoce y establece los derechos fundamentales del trabajo y los derechos humanos como principios de garantías para todas y todos en materia de trabajo, salud, igualdad de oportunidades, no discriminación y equidad. Por otro lado, el país ha ratificado diversos convenios y tratados internacionales que buscan combatir el trabajo forzoso y promover los derechos laborales. Estos incluyen la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, así como los convenios relacionados, como el Convenio sobre el trabajo forzoso de

	1930 (núm. 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 (núm. 105) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, el país ha implementado legislaciones nacionales que prohíben el trabajo forzoso y establecen sanciones para quienes lo practiquen. Por ejemplo, el Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No. 16-92) contiene disposiciones que protegen a los trabajadores contra el trabajo forzoso y establece penas para aquellos que lo violen. Para mejorar la prevención y erradicación del trabajo forzoso, el Ministerio de Trabajo ha fortalecido la inspección laboral y ha implementado programas de sensibilización y capacitación para informar a los empleadores y los trabajadores sobre los derechos laborales y las consecuencias de practicar trabajo forzoso, además, se realizan operativos de inspección focalizados y generales para asegurar el cumplimiento de las normas del trabajo.
70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]	Sí
71. Sírvase describir tales medidas [1.6.1]	El Ministerio de Trabajo a través del Sistema Nacional de Inspección recoge y analiza informaciones relativas al trabajo forzoso, que son procesadas como información relevante para comprender la naturaleza y el alcance del trabajo forzoso u obligatorio en el país, en caso de que se presente. Esta labor de análisis se lleva a cabo con el fin de identificar los sectores y áreas geográficas en las que esta problemática pueda presentarse, así como para diseñar estrategias y políticas efectivas para prevenir y combatir esta problemática laboral.
72. ¿Prevé el Gobierno recopilar datos sobre el trabajo forzoso u obligatorio? [1.6.2]	

Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada

64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]	En la República Dominicana existe una política nacional y un plan de acción para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno dominicano ha implementado diversas medidas y acciones para prevenir y abordar esta problemática, así como para proteger y brindar acceso a las víctimas a acciones jurídicas y de reparación. En este sentido, el país cuenta con la leyes que incluyen disposiciones que protegen a los trabajadores. Además, la República Dominicana está comprometida a combatir el trabajo forzoso, dando cumplimiento al Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso. El Gobierno dominicano también ha implementado programas y acciones para prevenir el trabajo forzoso, como campañas de sensibilización, capacitación a funcionarios y mejoras en la inspección laboral. Además, se han fortalecido los mecanismos de denuncia y se brinda protección a las víctimas a través de servicios de asistencia, apoyo legal y acceso a la justicia. Las autoridades responsables de aplicar estas medidas son la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial y el
--	--

	Ministerio de Trabajo. Se trabajan en programas de sensibilización y visitas a las diferentes unidades productivas del país y de manera coordinada con todos los miembros del sistemas de protección para darle fiel cumplimiento a las disposiciones contenida en los convenios 29 y 105, a través de la Inspección del Trabajo, Dirección de Prevención y Erradicación de trabajo infantil del Ministerio de Trabajo, Procuraduría General de Republica (Procuraduría Especializada de Trata y Tráfico de personas, Procuraduría Especializadas de niñas, niños y adolescentes y familia), Consejo Nacional para la niñez y adolescencia (CONANI), Dirección General de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza, Policía turística, Ejército de la República Dominicana, Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso	
74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]	Sí
75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]	a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad, b) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral, c) Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores, d) Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia, e) Medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso, f) Promoción de una migración segura y regular, g) Educación/formación profesional, h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes, i) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores, j) Garantías básicas de seguridad social.
75.a. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar	En cuanto a las medidas aplicadas o previstas para mejorar la prevención y erradicación del trabajo forzoso, u obligatorio en la República Dominicana el Ministerio de Trabajo ha fortalecido la inspección laboral y ha implementado programas de sensibilización y capacitación para informar a los empleadores y los trabajadores sobre los derechos laborales y las consecuencias de practicar el trabajo forzoso.
75.b. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar	En República Dominicana se han adoptado medidas para identificar y proteger a los trabajadores de todas las situaciones que se puedan interpretar como trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno dominicano ha establecido leyes y políticas para combatir estas prácticas y garantizar los derechos de las personas afectadas.
75.a.. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso	Beneficiarios: Gobierno, Empleadores y Trabajadores. Las prácticas sobre trabajo forzoso podrían estar vinculadas a denuncias e interpretaciones de terceros en materia de: pagos de sueldos, salarios, jornales, horas trabajadas, protección, movilidad, entre otras.

75.b.. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso	Beneficiarios: Gobierno, Empleadores y Trabajadores.
Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso	
76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]	Sí
77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]	a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso, b) Protección jurídica de las víctimas, d) Asistencia médica y psicológica a las víctimas, e) Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas, f) Protección de la vida privada y la identidad, g) Alojamiento apropiado, h) Medidas dirigidas a los niños, i) Medidas dirigidas a los migrantes.
77.a. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar	En República Dominicana se han adoptado medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, a saber: a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia ante cualquier situación que se identifique como trabajo forzoso; c) Promoción de una migración segura y regular; d) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; e) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; f) Garantías básicas de seguridad social; y g) Entre otras. Asimismo, el gobierno dominicano ha establecido leyes y políticas para combatir estas prácticas y garantizar los derechos de las personas afectadas. En 2003, se promulgó la Ley No. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, que tipifica y sanciona el trabajo forzoso y la trata de personas.
77.a. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso	Gobierno, trabajadores y empleadores
Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima	
78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]	Sí
79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]	a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos, b) Asistencia jurídica gratuita, c) Gratuidad procesal, d) Elaboración de indicadores del trabajo forzoso, e)

	Acceso a mecanismos de reparación y compensación, f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces de las autoridades
80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]	
No enjuiciamiento de las víctimas por actos ilícitos que se vieron obligados a realizar	
79.a. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar	Los detalles de esta información está bajo la competencia del Poder Judicial, por ser este, quien tiene la competencia en materia jurisdiccional, tanto para establecer las causas de las violaciones y fijar las reparaciones. El Ministerio de Trabajo, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas legalmente, está encargado de la parte administrativa en materia laboral. No obstante, llamamos su atención a que los servicios brindados por el Ministerio de Trabajo son gratuitos, se ofrecen a todos los usuarios sin distinción alguna y tiene un Departamento de Asistencia Judicial, que brinda asistencia legal (artículo 425 del Código de Trabajo) a cualquier trabajador que lo requiera. Asimismo, destacamos otras medidas que se han adoptado: a) Información y asesoramiento a los trabajadores sobre sus derechos; b) Asistencia judicial gratuita; c) Gratuidad procesal; d) Elaboración de indicadores; f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces.
79.a. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso	Beneficiarios: Gobierno, Empleadores y Trabajadores.
Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG	
81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]	Sí
81.1. Por favor especifica	a) otros Estados Miembros, b) organizaciones internacionales y regionales, c) organizaciones no gubernamentales.
82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]	El gobierno dominicano coopera activamente con otros estados miembros de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), organizaciones internacionales y regionales, así como con organizaciones no gubernamentales para combatir y suprimir el trabajo forzoso de manera efectiva y sostenida. En

	el ámbito de la OIT, la República Dominicana participa en las discusiones y acciones conjuntas para abordar el trabajo forzoso a nivel global. El gobierno dominicano colabora con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), para fortalecer los marcos legales y las políticas que promueven el respeto de los derechos laborales y la eliminación del trabajo forzoso en la región. Asimismo, el gobierno trabaja de la mano con organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, que se dedican a combatir el trabajo forzoso y proteger los derechos de los trabajadores. Estas organizaciones desempeñan un papel fundamental en la identificación, prevención y rescate de personas que son víctimas de trabajo forzoso, así como en la sensibilización y educación sobre esta problemática.
--	---

Actividades de promoción

90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]

El Ministerio de Trabajo de la República Dominicana está implementando nuevos esfuerzos para respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso mediante la prevención y protección de los trabajadores. En primer lugar, se han fortalecido las medidas de prevención. En segundo lugar, se ha reforzado la protección a los trabajadores. En tercer lugar, se han intensificado las acciones de inspección laboral. En resumen, el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana está realizando nuevos esfuerzos para respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso. A través de la prevención, protección de las víctimas y acciones de inspección laboral, se busca erradicar esta práctica y garantizar un ambiente laboral justo y digno para todos los trabajadores en el país.

Iniciativas especiales o Progreso

85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]

Como se ha señalado anteriormente la República Dominicana está discutiendo la readecuación del Código de Trabajo en un espacio tripartito, que incluye aspectos procedimentales, jornadas, terminación de contrato y principios fundamentales del trabajo. Dentro de las discusiones se prevé alguna revisión de todos los aspectos relacionados a los derechos fundamentales del trabajo, incluyendo el trabajo forzoso, contenido en el Convenio 29.

DESAFÍOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROTOCOLO

Según los interlocutores sociales

Organizaciones de Empleadores

86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]

b) Falta de información y datos

86.a-b. Breve descripción de la dificultad y la práctica de trabajo forzoso pertinente

b) Falta de información y datos: Es posible que empleadores y trabajadores vinculados a los procesos no cuenten con la debida información relativa al protocolo 2014 y sus disposiciones. La falta de información y conocimiento sobre el tema podría retrasar o dificultar el proceso de ratificación.

Organizaciones de Trabajadores

86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]

b) Falta de información y datos

86.b. Breve descripción de la dificultad y la práctica de trabajo forzoso pertinente

b) Falta de información y datos: Es posible que empleadores y trabajadores vinculados a los procesos no cuenten con la debida información relativa al protocolo 2014 y sus disposiciones. La falta de información y conocimiento sobre el tema podría retrasar o dificultar el proceso de ratificación.

Según el Gobierno

86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]

b) Falta de información y datos

86.b. Breve descripción de la dificultad y la práctica de trabajo forzoso pertinente

b) Falta de información y datos: Es posible que empleadores y trabajadores vinculados a los procesos no cuenten con la debida información relativa al protocolo 2014 y sus disposiciones. La falta de información y conocimiento sobre el tema podría retrasar o dificultar el proceso de ratificación.

COOPERACION TECNICA

Solicitudes

87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la

Sí

protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]	
88. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, por nivel de importancia (no Procede / de menor importancia / importante / de mayor importancia): [9.2]	c) Recopilación y análisis de datos e información => de mayor importancia k) Garantías básicas de seguridad social => de mayor importancia.
89. Sírvase proporcionar información complementaria respecto de las tres primeras necesidades prioritarias que haya comprobado que existe en materia de supresión del trabajo forzoso u obligatorio. Sírvanse facilitar el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime necesaria.	En primer lugar, se enfoca la parte de sensibilización como un eje estratégico de alta prioridad porque permite que empleadores y trabajadores conozcan definiciones, obligaciones y penalidades relativas al Convenio 29 sobre Trabajo Forzoso. Igualmente, la inclusión de trabajadores y empleadores permite crear políticas y programas de prevención más efectivos. En segundo lugar, a través del fortalecimiento de los programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo, se crean oportunidades de desarrollo y de inserción de la población más vulnerable en actividades de generación de ingresos.